



SuperSubsidio

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DEL TRABAJO
SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

RESOLUCIÓN NÚMERO **0420** DE 2025

(**13** MAY 2025)

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación del nombramiento del Director Administrativo Principal de la Caja de Compensación Familiar COMFAMILIAR ATLÁNTICO"

LA SUPERINTENDENTE DEL SUBSIDIO FAMILIAR

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en los numerales 11 y 13 del artículo 2595 de 2012, Ley 789 de 2002, - Decreto Único Reglamentario de Sector Trabajo 1072 de 2012, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

El Director Administrativo Suplente con funciones de principal de la Caja de Compensación Familiar - COMFAMILIAR ATLÁNTICO (en adelante Comfamiliar Atlántico) radicó ante la Superintendencia del Subsidio Familiar, bajo el número 1-2025-04120 del 27 de febrero de 2025, solicitud de aprobación del nombramiento del doctor **HERBER ANDRÉS MANTILLA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.247.574 expedida en Barranquilla, como Director Administrativo Principal de la mencionada Corporación. Dicho trámite corresponde al expediente 7/2025/RCC del Grupo Interno de Registro y Control de la Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales.

1. COMPETENCIA

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 del Decreto 2595 de 2012, la Superintendencia del Subsidio Familiar tiene a su cargo la supervisión de las cajas de compensación familiar, organizaciones y entidades recaudadoras y pagadoras del subsidio familiar en cuanto al cumplimiento de este servicio y sobre las entidades que constituyan o administren una o varias entidades sometidas a su vigilancia, con el fin de preservar la estabilidad, seguridad y confianza del sistema.

El numeral 1 del artículo 2 del Decreto 2595 de 2012 señala, entre las funciones a cargo de la Superintendencia del Subsidio Familiar, la de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales relacionadas con la organización y funcionamiento de las cajas de compensación familiar.

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

Página | 1

RESOLUCIÓN NÚMERO **0420** DEL **13** MAY 2025

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación del nombramiento del Director Administrativo Principal de la Caja de Compensación Familiar COMFAMILIAR ATLÁNTICO"

La Caja de Compensación Familiar Comfamiliar Atlántico es una corporación sometida a la inspección, vigilancia y control por parte de la Superintendencia del Subsidio Familiar, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto 2595 de 2012 y el numeral 1 del artículo 24 de la Ley 789 de 2002.

En atención a lo dispuesto en los numerales 11 y 13 del artículo 5 del Decreto 2595 de 2012, así como en los numerales 1, 5 y 11 del artículo 24 de la Ley 789 de 2002 y lo establecido en los literales b, h y j del artículo 6 de la Ley 25 de 1981, corresponde al Superintendente del Subsidio Familiar aprobar los actos de elección y de decisión de las Asambleas de Afiliados y Organismos Directivos de las entidades sometidas a su inspección, vigilancia y control; dirigir y ordenar el registro de sus representantes legales, de los integrantes de los Consejos Directivos y Revisores Fiscales, y posesionarlos en sus cargos, así como verificar el cumplimiento del régimen de incompatibilidades, inhabilidades y conflictos de interés para el ejercicio de funciones directivas dentro de la organización de las entidades bajo su vigilancia.

En concordancia con lo anterior, el numeral 1 del artículo 16 del Decreto 2595 de 2012 determina que la Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales evaluará, para consideración del Superintendente del Subsidio Familiar, la aprobación o improbación de los actos de elección de las Asambleas de Afiliados y de los organismos directivos de los entes bajo su inspección, vigilancia y control.

2. CONSIDERACIONES GENERALES DEL DESPACHO

2.1. MARCO NORMATIVO.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 21 de 1982 *"Las Cajas de Compensación Familiar son personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, organizadas como corporaciones en la forma prevista en el Código Civil, cumplen funciones de seguridad social y se hallan sometidas al control y vigilancia del Estado en la forma establecida por la Ley"*. Bajo tal presupuesto, el Código Civil Colombiano en su artículo 639, al referirse a la Representación legal de dichas Corporaciones, señala que estarán representadas por las personas autorizadas por las leyes o las ordenanzas respectivas y a falta de una y otras, por las decisiones de la Corporación que confieran tal carácter.

Por otro lado, el artículo 55 de la Ley 21 de 1982, establece que, al Director Administrativo de las cajas de compensación familiar, le corresponde entre otras funciones, la de llevar su representación legal, cumplir y hacer cumplir la ley, los estatutos y reglamentos de la

RESOLUCIÓN NÚMERO **0420** DEL **13 MAY 2025**

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación del nombramiento del Director Administrativo Principal de la Caja de Compensación Familiar COMFAMILIAR ATLÁNTICO"

entidad, las directrices del Gobierno Nacional y los ordenamientos de la Superintendencia del Subsidio Familiar.

En este contexto, mediante las comunicaciones de radicado No.1-2025-04120 del 27 de febrero de 2025, el Director Administrativo Suplente, en ejercicio de las funciones del titular de COMFAMILIAR ATLÁNTICO, envió la documentación pertinente para efectos de aprobar la decisión adoptada por el Consejo Directivo de la Corporación, contenida en el acta 1072 del 24 de febrero de 2025.

Para lo anterior, se aportaron los siguientes documentos:

1. Acta Aprobada donde conste la designación del Director Administrativo.
2. Manual de Funciones del cargo como de Director Administrativo.
3. Certificado expedido por el departamento de Recursos Humanos.
4. Hoja de vida completa del designado con relación detallada de la experiencia y formación académica y sus soportes respectivos.
5. Fotocopia de cédula de ciudadanía.
6. Fotocopia de la tarjeta profesional.
7. Certificado de vigencia de la tarjeta profesional.
8. Solicitud de la autorización para ejercer el cargo.
9. Manifestación de aceptación del cargo.
10. Manifestación juramentada, de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades o conflictos de interés, a las que se refiere la Ley 21 de 1982, Decreto 2463 de 1981, Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.
11. Manifestación juramentada de no haber sido condenado a pena privativa de la libertad por cualquier delito cometido bajo el título de dolo.
12. Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación.
13. Certificado de antecedentes fiscales expedidos por la Contraloría General de la República.
14. Certificado de antecedentes penales de la Policía Nacional.
15. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la autoridad que vigila su profesión u oficio.
16. Estatutos de la Caja de Compensación.

Posteriormente esta superintendencia realizó requerimiento a COMFAMILIAR ATLÁNTICO a través de oficio con radicado de salida No. 2-2025-4876 del 14 de marzo de 2025, para que se allegaran los documentos señalados en el Manual de Funciones, Requisitos de Experiencia para ejercer el cargo de Director Administrativo y para que subsanaran las certificaciones de la hoja de vida.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0420 DEL 13 MAY 2025

“Por la cual se decide la solicitud de aprobación del nombramiento del Director Administrativo Principal de la Caja de Compensación Familiar COMFAMILIAR ATLÁNTICO”

La documentación solicitada y las correcciones sugeridas fueron atendidas y remitidas por la caja de compensación mediante oficios de radicados 1-2025-05909 del 21 de marzo de 2025 y 1-2025-05763 del 28 de marzo de 2025.

Como resultado, la Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales a través del Grupo Interno de Registro y Control evaluó la hoja de vida del señor **HERBER ANDRÉS MANTILLA GÓMEZ** y demás documentos soporte, con el objetivo de verificar el cumplimiento de cada uno de los requisitos para ejercer el cargo de Director Administrativo Principal de la Caja de Compensación Familiar COMFAMILIAR ATLÁNTICO.

2.2. ANÁLISIS SOBRE LA DESIGNACIÓN DE LOS DIRECTORES ADMINISTRATIVOS.

El legislador ha encomendado al Consejo Directivo de las cajas de compensación familiar, el cumplimiento de unas funciones determinadas, las cuales se encuentran expresamente señaladas en el artículo 54 de la Ley 21 de 1982, una de las cuales corresponde a la elección del Director Administrativo y sus suplentes en las Corporaciones y de los demás cargos que señalen los estatutos.

En el mismo sentido los artículos 38 de los Estatutos de la Caja de Compensación Familiar Comfamiliar Atlántico señala lo siguiente:

“Artículo 38. Son funciones del Consejo Directivo

5. Nombrar y remover libremente al Director Administrativo, y hasta dos (2) suplentes para asumir sus funciones en ausencias temporales. (...).”

En relación con el acto de designación y nombramiento realizado COMFAMILIAR ATLÁNTICO, se pudo evidenciar que el Consejo Directivo, en sesión Extraordinaria del 24 de febrero de 2025, designó al señor **HERBER ANDRÉS MANTILLA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 72.247.574 expedida en Barranquilla, con tarjeta profesional No. 152.340 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura para ejercer el cargo de Director Administrativo Principal, tal como consta en el Acta de Consejo Directivo No. 1072.

Una vez revisados los estatutos de COMFAMILIAR ATLÁNTICO, en los artículos 16 y 43, estos señalan lo siguiente:

“Artículo 16. Comfamiliar Atlántico será gobernada y dirigida por la Asamblea General de



RESOLUCIÓN NÚMERO 0420 DEL 13 MAY 2025

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación del nombramiento del Director Administrativo Principal de la Caja de Compensación Familiar COMFAMILIAR ATLÁNTICO"

Afiliados, por el Consejo Directivo y por el Director Administrativo."

"Artículo 43. El Gobierno y la Administración directa de la Corporación estarán a cargo de un Director Administrativo quien será de libre nombramiento y remoción del Consejo Directivo."

2.3. DATOS GENERALES Y ANÁLISIS DE IDONEIDAD DE LA DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR ADMINISTRATIVO PRINCIPAL

En virtud de lo establecido en el artículo 2 del Decreto 2463 de 1981, indica:

"ARTÍCULO 2º Entre los miembros de los consejos o juntas directivas, directores administrativos o gerentes y los revisores fiscales de las cajas o asociaciones de cajas no podrán existir vínculos matrimoniales, ni de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, de asociación profesional, comunidad de oficina o sociedad comercial, excepción hecha de las sociedades anónimas y de las comanditas por acciones.

Entiéndase esta prohibición a los funcionarios de las asociaciones de cajas en relación con los de las cajas asociadas".

En virtud de la documentación remitida por la Corporación y la declaración de la persona designada, manifiesta no estar inmerso en inhabilidad alguna, este Despacho mediante radicado No.2-2025-5269 del 25 de marzo de 2025, realizó requerimiento al señor Alfonso Arguelles Alarcón, en su calidad de Revisor Fiscal Principal de la Caja de Compensación Familiar COMFAMILIAR ATLANTICO solicitando conocer el estado actual de la vinculación laboral del Señor Herbert Mantilla con su firma, Arguelles Auditores y Asociados S.A., teniendo en cuenta los siguientes puntos:

1. Certificación sobre la actual vinculación laboral o prestación de servicios profesionales del señor Herber Mantilla con la empresa.
2. Fecha de inicio de la vinculación o prestación de servicios del señor Mantilla con la empresa.
3. En caso de no estar vinculado actualmente, certificación del periodo durante el cual el señor Herber Mantilla prestó sus servicios a la empresa.

Mediante Radicado No. 1-2025-06720, Alfonso Arguelles Alarcón, Revisor Fiscal de Comfamiliar Atlántico emite respuesta en el siguiente sentido:

"Punto No. 1º: Certificación sobre la actual vinculación laboral o prestación de servicios profesionales del señor Herber Mantilla con la empresa."

RESOLUCIÓN NÚMERO 0420 DEL 13 MAY 2025

“Por la cual se decide la solicitud de aprobación del nombramiento del Director Administrativo Principal de la Caja de Compensación Familiar COMFAMILIAR ATLÁNTICO”

Respuesta: Frente a este punto y como indiqué en el encabezamiento de la presente respuesta, hago constar que el Dr. Herber Mantilla nunca ha tenido vínculo laboral alguno con la firma ARGÜELLES AUDITORES Y ASOCIADOS S.A. ni con ALFONSO ARGÜELLES ALARCÓN en calidad de persona natural.

La firma MANTILLA GÓMEZ & ASOCIADOS presentó mediante correo remitido en fecha 28 de febrero de 2023 una oferta de servicios para prestar servicios de asesoría jurídica dentro de una investigación administrativa adelantada por la Superintendencia del Subsidio Familiar bajo el Radicado No. 034 de 2022. En desarrollo de dichos servicios, la firma Mantilla Gómez y Asociados, asesoró presentando el escrito de descargos que fue radicado con el No. 1-2023-005197 de fecha 1 de Marzo de 2023.

Cumplida la labor encomendada, se facturaron y se pagaron los honorarios en el mes de marzo de 2023 terminando de esta manera la relación comercial existente entre Mantilla Gómez y Asociados y ARGÜELLES AUDITORES Y ASOCIADOS S.A.

Como sustento de lo anterior, me permito adjuntar la oferta de servicios de fecha 28 de febrero de 2023 y la Factura No. MGAS241 de fecha 14 de marzo de 2023.

Punto No. 2º: Fecha de inicio de la vinculación o prestación de servicios del señor Mantilla con la empresa

Respuesta: Como lo aclaré en el anterior punto, la oferta de servicios se presentó en fecha 28 de febrero de 2023, los servicios se prestaron en el mes de marzo del mismo año y en ese mismo periodo se ejecutó el objeto de la asesoría y se pagaron los honorarios pactados, cumpliéndose a cabalidad las obligaciones de MANTILLA GÓMEZ & ASOCIADOS y ARGÜELLES AUDITORES Y ASOCIADOS S.A. finalizándose en consecuencia en vínculo existente entre estas personas jurídicas.

Una vez finalizado dicho encargo, no se tuvo vinculación adicional alguna, ni prestación de servicios del señor Mantilla Gómez ni de la firma MANTILLA GÓMEZ & ASOCIADOS para ARGÜELLES AUDITORES Y ASOCIADOS S.A. ni para ALFONSO ARGÜELLES ALARCÓN.

Punto No. 3º: En caso de no estar vinculado actualmente, certificación del periodo durante el cual el señor Herber Mantilla prestó sus servicios a la empresa

Respuesta: En relación a ésta solicitud, me permito certificar que el Dr. Herber mantilla no tuvo vínculo laboral alguno, así como tampoco tiene vinculación de ninguna naturaleza con la firma ARGÜELLES AUDITORES Y ASOCIADOS S.A., ni con quien suscribe el presente oficio en calidad de persona natural.

Como mencioné en las anteriores respuestas, la firma MANTILLA GÓMEZ & ASOCIADOS solo tuvo una vinculación con ARGÜELLES AUDITORES Y ASOCIADOS S.A. derivada de



RESOLUCIÓN NÚMERO **0420** DEL **13 MAY 2025**

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación del nombramiento del Director Administrativo Principal de la Caja de Compensación Familiar COMFAMILIAR ATLÁNTICO"

la oferta comercial presentada en el mes de febrero del año 2023 y ejecutada durante el mes de marzo del mismo año.

En este orden de ideas, y con el fin de atender su requerimiento, acompaño el presente escrito con la certificación solicitada."

En aplicación del principio de buena fe consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política de 1991, con la manifestación del señor **HERBER MANTILLA** de no encontrarse inmerso en inhabilidad alguna, con la respuesta al requerimiento por parte del señor Alfonso Arguelles y con la certificación de prestación de servicios expedida por el Señor Arguelles Alarcón, esta Superintendencia asume que en la actualidad no existen impedimentos legales para el ejercicio del cargo.

Igualmente, el artículo 3 de la misma norma, establece las siguientes prohibiciones:

"ARTÍCULO 3º No podrán ser elegidos miembros de los consejos o juntas directivas, ni directores administrativos o gerentes, quienes:

- a) Se hallen en interdicción judicial o inhabilitados para ejercer el comercio;
- b) Hayan sido condenados a pena privativa de la libertad por cualquier delito, excepto los culposos;
- c) Hayan sido sancionados por faltas graves en el ejercicio de su profesión;
- d) Derogado parcialmente por el Artículo 4 de la Ley 31 de 1984. Tengan el carácter de funcionarios públicos;
- e) Hayan ejercido funciones de control fiscal en la respectiva entidad durante el año anterior, a la fecha de su elección o desempeñado cargos de nivel directivo, asesor, ejecutivo, técnico o administrativo en la Superintendencia del Subsidio Familiar".

Por otra parte, de acuerdo con los estatutos de COMFAMILIAR ATLÁNTICO, el Consejo Directivo mediante Acta 1072 del 24 de febrero de 2025, dejó constancia de lo siguiente:

(...) **"4. PRESENTACIÓN DE CANDIDATOS A DIRECTOR ADMINISTRATIVO.**

Toma la palabra el Consejero Fabián González presentando a la Head-Hunter Verónica Duarte de VD Consulting contratada para el proceso de selección de la vacante de Director Administrativo de la Corporación quien procede a presentar a los candidatos propuestos para ocupar dicho cargo. Los candidatos presentados son:

- JUAN CARLOS BUSTILLO CHAMS
- HERBER MANTILLA GOMEZ
- JOSE DAVID MANTILLA

RESOLUCIÓN NÚMERO **0420** DEL **13 MAY 2025**

“Por la cual se decide la solicitud de aprobación del nombramiento del Director Administrativo Principal de la Caja de Compensación Familiar COMFAMILIAR ATLÁNTICO”

- JORGE CABALLERO FERNANDEZ DE CASTRO

5. ELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR ADMINISTRATIVO PRINCIPAL DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFAMILIAR ATLÁNTICO.

Luego de la presentación, los miembros del Consejo Directivo analizan detalladamente los perfiles presentados de cada candidato, evaluando su experiencia, competencias, visión estratégica, fortalezas, áreas de mejora y adecuación a los objetivos de la Corporación. Tras la deliberación se somete a votación la elección del nuevo Director Administrativo para la Caja de Compensación Familiar Comfamiliar Atiántico como lo establecen los Estatutos en el numeral 5 del Artículo 38, son funciones del Consejo Directivo “nombrar y remover libremente al Director Administrativo”.

Por unanimidad se elige como DIRECTOR ADMINISTRATIVO de la Caja de Compensación Familiar Comfamiliar Atlántico al Sr. HERBER MANTILLA GOMEZ. Dicha elección se realiza por los diez (10) Consejeros presentes: Carlos Yacamán, David Álvarez, José Guillermo Díaz, Luis Eduardo Romero, Fabián González, Tedys Albor, Sergio de Alba, Argenida Molina, Franklin Quintero y Javier Bermúdez.” (...) **(Negrillas y subrayas fuera de texto).**

Así las cosas, y de acuerdo al documento “**DESCRIPCIÓN DE CARGO DIRECTOR ADMINISTRATIVO**” el cual determina la identificación del cargo, clasificación, funciones y responsabilidades específicas para ostentar el cargo de Director Administrativo, así:

IDENTIFICACIÓN DEL CARGO	
NOMBRE DEL CARGO	Director Administrativo
DEPENDENCIA	Dirección
CARGO AL QUE REPORTA	Consejo Directivo
SUBORDINADOS	Jefe de División, Oficina de Jurídica, Promociones y Comunicaciones.
RESUMEN DEL CARGO	Dirigir y controlar el desarrollo y cumplimiento de los planes trazados por las distintas dependencias, velando por el buen funcionamiento de la empresa.
PERFIL DEL CARGO	
EDUCACIÓN	Título Profesional en Administración de Empresas, Ciencias Económicas o Carreras Afines.
FORMACIÓN	Conocimientos en sistemas de seguridad social



RESOLUCIÓN NÚMERO 0420 DEL 13 MAY 2025

“Por la cual se decide la solicitud de aprobación del nombramiento del Director Administrativo Principal de la Caja de Compensación Familiar COMFAMILIAR ATLÁNTICO”

ESPECIFICA O CONOCIMIENTOS ADICIONALES	• Conocimientos en cajas de compensación • Conocimientos en áreas contables • Conocimientos y habilidades numéricas
EXPERIENCIA LABORAL PREVIA	Requiere una Experiencia Mínima de 3 a 5 Años.

Una vez revisados los documentos remitidos a esta Superintendencia, se observa que el señor **HERBER ANDRÉS MANTILLA GÓMEZ** cuenta con los siguientes títulos profesionales y experiencia:

ESTUDIOS FORMALES	✓ Abogado. ✓ Especialista en Derecho Económico y de los Mercados. ✓ Master en Dirección y Gestión en Sistemas de Seguridad Social. ✓ Executive Máster in Business Administration.
EXPERIENCIA	✓ Ministerio del Trabajo - (7 al 31 de Diciembre de 2017). ✓ Contraloría de Bogotá D.C. - (8 de Septiembre de 2017 al 20 de Diciembre de 2017). ✓ Caja de Compensación Familiar del Cesar "COMFACESAR" - Contrato de Prestación de Servicios (6 de Febrero de 2018 al 5 de Agosto de 2018). ✓ Contraloría General de la República - Contrato de Prestación de Servicios (21 de Enero de 2022 al 30 de Junio de 2022). ✓ MANTILLA GÓMEZ & ASOCIADOS S.A.S. (15 de Febrero de 2018 – 26 de Febrero de 2025). ✓ ASOCAJAS: (17 de Marzo de 2014 hasta el 6 de Marzo de 2017). - Presidente Ejecutivo (Encargado) del 1 de Noviembre de 2016 al 12 de Febrero de 2017 - Vicepresidente Ejecutivo del 17 de Marzo de 2014 al 30 de Octubre de 2016 y del 13 de Febrero de 2017 al 6 de Marzo de 2017 ✓ ORGANIZACIÓN IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL – OISS: (1 de Septiembre de 2017 al 30 de Agosto de 2018)

RESOLUCIÓN NÚMERO **0420** DEL **13 MAY 2025**

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación del nombramiento del Director Administrativo Principal de la Caja de Compensación Familiar COMFAMILIAR ATLÁNTICO"

Esta Superintendencia constató que la Caja de Compensación Familiar Comfamiliar Atlántico aportó dos documentos titulados *"Descripción de Cargo Director Administrativo"*. No obstante, dichos documentos establecen requisitos distintos en cuanto a educación, experiencia, formación y habilidades específicas: la *"Descripción del Cargo DC 01-DA-00-00 del 25 de julio de 2010"* y la *"Descripción del Cargo Versión 2 del 24 de febrero de 2025"*.

De acuerdo con la versión DC 01-DA-00-00 del 25 de julio de 2010, el requisito de formación académica para ejercer el cargo de Director Administrativo consiste en poseer título profesional en Administración de Empresas, Ciencias Económicas o carreras afines; mientras que la versión 2 del 24 de febrero de 2025 establece como requisito de formación académica el poseer un título profesional en carreras como Administración de Empresas, Economía, Ingeniería Industrial, Contaduría Pública, Derecho o afines a la administración empresarial y gestión de recursos, además de contar con estudios de especialización o maestría en áreas como Gerencia de Proyectos, Gestión Financiera, Alta Gerencia o Administración Pública.

En la sesión del Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar Comfamiliar Atlántico, celebrada el 24 de febrero de 2025, según consta en el Acta No. 1072, se abordaron, entre otros temas, dos puntos relevantes en el orden del día: 3. *Estudio y aprobación de la descripción de cargo del Director Administrativo*, y 5. *Elección y nombramiento del Director Administrativo de la Caja de Compensación Familiar Comfamiliar Atlántico*. No obstante, es necesario advertir que la elección y nombramiento del señor Herber Andrés Mantilla Gómez se efectuaron con base en la nueva descripción del cargo (versión 2 del 24 de febrero de 2025), la cual fue aprobada por el Consejo Directivo en el transcurso de la misma sesión, pero cuya aprobación formal, entendida como la suscripción y cierre del acta que da validez a lo actuado, no se produjo sino hasta la finalización de la sesión.

Cabe señalar que, conforme a los principios de legalidad y seguridad jurídica que rigen la función pública y la administración institucional, toda modificación al manual específico de funciones y competencias laborales debe encontrarse debidamente aprobada y vigente para surtir efectos jurídicos antes de su aplicación en actos como la elección de un cargo directivo. En ese sentido, el acto de elección y nombramiento debía efectuarse con base en la descripción del cargo que se encontraba formalmente aprobada y vigente al momento de su realización, es decir, la versión DC 01-DA-00-00 del 25 de julio de 2010.

La secuencia de eventos observada, donde la modificación de los requisitos y el nombramiento basado en esos nuevos requisitos se realizaron en la misma sesión del Consejo Directivo, genera serias dudas sobre la regularidad del procedimiento. Si bien el Consejo de conformidad con el numeral 13 del artículo 38 de los estatutos de Comfamiliar Atlántico tiene la potestad de aprobar el manual de funciones, la aplicación inmediata de una modificación recién aprobada al proceso de elección podría vulnerar los principios de debido proceso, transparencia e igualdad de oportunidades para potenciales candidatos.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0420 DEL 13 MAY 2025

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación del nombramiento del Director Administrativo Principal de la Caja de Compensación Familiar COMFAMILIAR ATLÁNTICO"

que pudieron cumplir con los requisitos previamente vigentes. Además, podría interpretarse como una aplicación retroactiva de la modificación del cargo de Director Administrativo.

Según la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES, las áreas del conocimiento se dividen en ocho (8) categorías: a) Agronomía, Veterinaria y afines; b) Bellas Artes; c) Ciencias de la Educación; d) Ciencias de la Salud; e) Ciencias Sociales y Humanas; f) Economía, Administración, Contaduría y afines; g) Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y afines; y h) Matemáticas y Ciencias Naturales. El señor **HERBER ANDRÉS MANTILLA GÓMEZ** posee título profesional en Derecho, el cual pertenece al área de conocimiento de Ciencias Sociales y Humanas, distinta a la requerida por Comfamiliar Atlántico para el cargo mencionado en la descripción del cargo DC 01-DA-00-00 del 25 de julio de 2010 (versión vigente al momento de la elección), que señala el área de conocimiento procedente para ostentar dicho cargo, es el de Economía, Administración, Contaduría y afines.

En consecuencia, se concluye que el señor **MANTILLA GÓMEZ** no cumple con los requisitos exigidos para desempeñarse como Director Administrativo de la Caja de Compensación Familiar Comfamiliar Atlántico, de acuerdo con la descripción del cargo formalmente vigente al momento de su elección. El procedimiento utilizado para su nombramiento, basado en una modificación aprobada en la misma sesión, presenta irregularidades que comprometen la legalidad del acto.

3. EVALUACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y LAS MEDIDAS ESPECIALES.

En cumplimiento de los numerales 1 y 5 del artículo 16 del Decreto 2595 de 2012 y tras la revisión y evaluación de la información presentada por el Director Administrativo Suplente de la Caja de Compensación Familiar Comfamiliar Atlántico para consideración de la Superintendente del Subsidio Familiar sobre el nombramiento del Director Administrativo Principal, la Superintendente Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales (E), recomienda:

- **IMPROBAR** el nombramiento del señor **HERBER ANDRÉS MANTILLA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 72.247.574 expedida en Barranquilla, como Director Administrativo Principal de la Caja de Compensación Familiar Comfamiliar Atlántico.

En mérito de lo expuesto este Despacho,





RESOLUCIÓN NÚMERO 0420 DEL 13 MAY 2025

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación del nombramiento del Director Administrativo Principal de la Caja de Compensación Familiar COMFAMILIAR ATLÁNTICO"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: IMPROBAR el nombramiento del señor **HERBER ANDRÉS MANTILLA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.247.574 expedida en Barranquilla y tarjeta profesional No. 152.340 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como Director Administrativo Principal de la Caja de Compensación Familiar COMFAMILIAR ATLÁNTICO, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR de conformidad con el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, el contenido de esta Resolución a:

- ✓ **FABIO VALENTIN BENAVIDEZ LOPEZ**, en calidad de Director Administrativo Suplente de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFAMILIAR ATLÁNTICO, a los correos electrónicos: ccfcomfaatlantico@ssf.gov.co
- ✓ **HERBER ANDRÉS MANTILLA GÓMEZ**, al correo electrónico hmantilla@mgasociados.com.co

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR, el contenido de esta Resolución a:

- **ALFONSO ARGUELLES ALARCON**, en calidad de Revisor Fiscal Principal de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFAMILIAR ATLÁNTICO, al correo electrónico: alfonso.arguelles@arguelle.com

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a los interesados que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, ante el Superintendente del Subsidio Familiar.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR al Representante legal de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFAMILIAR ATLÁNTICO, comunicar el contenido de la presente Resolución a los Órganos de Dirección y Administración establecidos en los Estatutos de la Corporación.

X

RESOLUCIÓN NÚMERO **0420** DEL **13 MAY 2025**

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación del nombramiento del Director Administrativo Principal de la Caja de Compensación Familiar COMFAMILIAR ATLÁNTICO"

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR al Grupo de Gestión Documental y Notificaciones, una vez en firme el presente acto administrativo, comuniqué su ejecutoria a la Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales - Grupo Interno de Registro y Control, para lo de su competencia.

ARTICULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dada en Bogotá D.C., a los **13 MAY 2025**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SÁNDRA VIVIANA CADENA MARTINEZ
Superintendente del Subsidio Familiar

Proyectó: Denisse Stefania Murillo Suárez – Profesional Especializada Grupo Interno Registro y Control

Proyectó: Jhonny Abad Martinez Fontalvo – Contratista

Revisó y V.B.: Inés Lorena Llanos Castro – Superintendente Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales (E)

Revisó: J. Andrea Betin Mejía – Contratista Despacho.

